

Año 2024

Nº 25

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA • UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuario



C y **Parlamento**
Constitución

HACIA UN TAMAÑO ADECUADO PARA LAS CORTES DE
CASTILLA-LA MANCHA

TOWARDS A SUITABLE SIZE FOR THE COURTS OF
CASTILLA-LA MANCHA

Francisco Ruiz González*

Universidad de Castilla-La Mancha

francisco.ruizg@uclm.es

ORCID:0000-0002-4923-7848

Cómo citar/Citation

Ruiz González., “Hacia un tamaño adecuado de las Cortes de Castilla-La Mancha”, en *Parlamento y Constitución. Anuario*. Cortes de Castilla-La Mancha – UCLM, n.º 24, 2024.

Recibido: 07-04-2024

Aceptado: 10-06-2024

Resumen: El tamaño de las Cortes de Castilla-La Mancha es de 33 diputados, pudiendo oscilar, según regula el Estatuto de Autonomía, entre 25 y 35. En este artículo se justifica que dicho tamaño es inadecuado para las características de la región. Para ello, se realiza una comparativa con las otras comunidades autónomas, que demuestra que esa cifra es mucho menor de la que correspondería por población o número de provincias; y se realiza un análisis cuantitativo de sus efectos, evidenciando que el sistema electoral de Castilla-La Mancha tiene bajas proporcionalidad y representatividad, alejadas de la norma en el resto de España. También se presentan opciones para lograr que el sistema regional quede equiparado a los demás y, de paso, deje de ser motivo de disputas políticas, como la pelea por cuales provincias eligen una cifra par o impar de diputados.

Palabras clave: Sistema electoral, Castilla-La Mancha, tamaño de circunscripción, proporcionalidad, representatividad.

Abstract: The Castilla-La Mancha regional parliament is comprised of 33 deputies, although the regional Statute of Autonomy allows for a range between 25 and 35 members. This article argues and justifies that such a size is inappropriate.

*Catedrático de la Universidad de Castilla-La Mancha en la Escuela Superior de Informática (ESI) de Ciudad Real. Fue el primer director de los servicios informáticos de la Universidad de Castilla-La Mancha a la cual se incorporó en octubre de 1985. También fue el primer decano/director electo de la ESI. Es autor de una docena de libros y tiene más de un centenar de publicaciones internacionales en revistas y congresos científicos y técnicos. Entre otros temas de trabajo y estudio, se dedica a aplicar la ciencia e ingeniería de datos al análisis de cuestiones de interés social, como la despoblación y los sistemas electorales.

te for the region's characteristics. To support this claim, a comparison with the other autonomous communities is conducted, demonstrating that this size is significantly lower than what would be appropriate based on population or the number of provinces. Additionally, a quantitative analysis of its effects reveals that the electoral system of Castilla-La Mancha exhibits low proportionality and representativeness, deviating from the norm observed in the rest of Spain. Furthermore, the article presents options to align the regional system with the others, thereby eliminating it as a source of political disputes, such as the contention over which provinces elect an even or odd number of deputies.

Key words: Electoral system, Castilla-La Mancha, constituency size, proportionality, representativeness.

SUMARIO

- 1 *Introducción*
- 2 *Comparativa con las otras Comunidades Autónomas*
 - 2.1 *Tamaño de la Cámara*
 - 2.2 *Tamaño de las Circunscripciones*
 - 2.3 *Umbral Efectivo*
- 3 *Efectos en la Proporcionalidad y Representatividad*
 - 3.1 *Desproporcionalidad entre Partidos*
 - 3.2 *Desproporcionalidad entre Provincias*
 - 3.3 *Umbrales Reales*
 - 3.4 *Riesgo de Déficit de Representatividad*
- 4 *Opciones de Mejora*
 - 4.1 *Imitando a Comunidades Autónomas Similares*
 - 4.2 *Evitando que el Sistema Electoral sea Motivo de Disputa*
- 5 *Conclusiones*
- 6 *Referencias*

1. Introducción

El artículo 10 del estatuto de autonomía de Castilla-La Mancha, en su reforma de 2014 ¹, establece lo siguiente para el sistema electoral que rige las elecciones a las Cortes regionales: “La circunscripción electoral es la provincia. Las Cortes de Castilla-La Mancha estarán constituidas por un mínimo de 25 Diputados y un máximo de 35”. La reforma, unos meses después, de la ley electoral de Castilla-La Mancha lo desarrolla y concreta en la siguiente manera en su artículo 16 ²: “1. Las Cortes de Castilla-La Mancha están formadas por 33 Diputados. 2. A cada provincia le corresponde un mínimo inicial de 3 Diputados. 3. Los 18 Diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población ...”.

El sistema electoral ³ de Castilla-La Mancha, en adelante SECLM, ha sido motivo de estudio por varios autores. Así, en (Fernandez, 2020) se presenta su evolución histórica desde la primera versión de 1983 hasta la actual de 2014, se muestran los efectos de ésta última en las elecciones de 2015 y 2019, y se sugieren algunas opciones de mejora sin modificar el estatuto de autonomía, como es cambiar la fórmula de reparto d’Hondt por otra de efectos más proporcionales como Hare. Frente a trabajos como el anterior, en este artículo se realiza un análisis cuantitativo centrado en el tamaño de las Cortes regionales y su impacto directo e indirecto en cómo la composición de la cámara refleja el voto de los ciudadanos. El trabajo es una actualización y profundización de otro anterior, previo a la reforma de 2014 (Ruiz, 2013).

La reforma del año 2014, en vigor a fecha abril de 2024, ha supuesto que el SECLM tenga unas características diferentes, cuantitativa y cualitativamente, a los otros 16 sistemas autonómicos de España. La diferencia clave está en que el tamaño (número de escaños a elegir) del parlamento y, derivado de ello, de las 5 circunscripciones provinciales, es mucho más bajo que en el resto de las comunidades autónomas (CCAA). Como se muestra en este informe, esto supone un

1 Ley Orgánica 2/2014, de 21 de mayo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. BOE de 22 de mayo de 2014. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/lo/2014/05/21/2>.

2 Ley 4/2014, de 21 de julio, de reforma de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha. BOE de 21 de octubre de 2014. Disponible en <https://www.boe.es/eli/es/cm/l/2014/07/21/4>.

3 El sistema electoral es el “conjunto de elementos de una normativa electoral que tienen una incidencia directa en la mediación entre votos y escaños, es decir, que a igual número de sufragios populares son capaces de producir una distinta composición de las instancias representativas. Doctrinalmente se considera que son elementos del sistema electoral: la circunscripción electoral, la fórmula electoral, la previsión o no de barrera electoral y la forma de expresión del voto.” Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Disponible en <https://dpej.rae.es/lema/sistema-electoral>.

mayor riesgo de desproporcionalidad en cuanto a reparto de escaños entre partidos según sus votos; y también, aunque en menor medida, en cuanto a reparto de escaños entre provincias según su población. Otra consecuencia directa de repartir cifras bajas de escaños es que los porcentajes de voto necesarios para conseguir escaños son mayores en Castilla-La Mancha que en las otras CCAA. Esto incrementa mucho el riesgo de dejar sin representación a un porcentaje importante de votantes, lo que crearía un parlamento con déficit de representatividad.

El preámbulo de la reforma del estatuto de 2014, centrada exclusivamente en la reducción de la cifra de escaños desde el anterior rango 47-59 al nuevo 25-35, la motivó en “profundizar aún más en el esfuerzo que están realizando reduciendo, en aras de un mayor equilibrio entre la austeridad y la adecuada representatividad, el número de diputados a elegir a la Cámara legislativa de la región”. Con los datos y cifras mostrados en este informe se demuestra que dicha reducción colocó a Castilla-La Mancha en una situación de anomalía respecto de las otras 16 CCAA porque la reducción del tamaño de la cámara se produjo sobre unas cifras que ya eran las más ‘austeras’ de España. Haciendo un símil con la salud personal, es como si una persona delgada hubiera hecho una fuerte reducción de peso, poniendo en peligro su salud. Este paralelismo es adecuado porque, al igual que perder kilos puede ser perjudicial para la salud de una persona si su peso final es demasiado bajo, reducir escaños puede tener consecuencias negativas para mantener una proporcionalidad y representatividad adecuadas.

El resto del artículo está organizado de la siguiente manera. En el apartado 2 se muestra cómo y en qué es diferente el SECLM a los del resto de CCAA para, en el apartado 3 analizar las consecuencias de dichas diferencias. Se continúa en el apartado 4 indicando opciones para corregir la situación y aproximar el SECLM a los de otras CCAA parecidas, mejorando su proporcionalidad y representatividad. En un apartado final se extraen algunas conclusiones relevantes, algunas de ellas de utilidad para evitar que, como ha ocurrido hasta ahora, alguna fuerza política relevante tenga motivos para pensar que el sistema le perjudica frente a sus rivales.

2. Comparativa con las otras Comunidades Autónomas

En la bibliografía especializada en sistemas electorales se proponen bastantes indicadores para ‘medir’ las características de un sistema electoral en general (Klingemann, 2009) (Ocaña & Oñate, 1999) y de España en particular (Penadés & Santiuste, 2013) (Urdanoz, 2005), e incluso de sus sistemas autonómicos

(Alvarez, 2009) (Llera, 1998) (Oliver, 2011). Una conclusión relevante de su revisión es que para comparar sistemas electorales son especialmente útiles los indicadores que caracterizan un sistema electoral ‘a priori’, es decir, aquellos que miden propiedades inherentes a cada sistema, independientemente de cómo los electores reparten sus votos entre las diversas candidaturas. A continuación, se compara el actual SECLM con los sistemas de las otras CCAAs, utilizando para ello los siguientes indicadores a priori:

- Tamaño de la cámara parlamentaria (TAM), que indica la cifra de escaños totales a elegir.
- Ratio de Población por Escaño (RPE), que muestra la relación de habitantes que se corresponden con cada escaño ($RPE = \text{población} / \text{TAM}$)⁴.
- Número de Circunscripciones (NCIR) diferentes en las que se eligen los representantes políticos.
- Tamaño Medio de las Circunscripciones (TMC), que indica la media de escaños a elegir por cada circunscripción ($TMC = \text{TAM} / \text{NCIR}$).
- Porcentaje de Escaños en Circunscripciones Proporzionales (PECP), que indica el peso que tienen las circunscripciones con 10 o más escaños (más adelante se explica por qué de esa cifra).
- Tamaño de la Circunscripción Más Grande (TCMG), que indica la cifra de escaños que reparte la circunscripción más poblada.
- Umbral Efectivo (UE), que indica el % de voto necesario para asegurar matemáticamente la obtención de un escaño. En un reparto usando la conocida fórmula d’Hondt (utilizada en España de forma general a nivel estatal, autonómico y local), equivale a $100 / (\text{NE} + 1)$, siendo NE el número de escaños a repartir o tamaño de la circunscripción.

2.1. *Tamaño de la Cámara*

En la Tabla 1 se muestran los datos, actualizados a abril de 2024, sobre el tamaño de los 17 parlamentos autonómicos de España y sus circunscripciones, or-

4 Una alternativa es usar la cifra de electores registrados en el censo electoral en lugar de la población. Elegimos la población porque es lo establecido en la LOREG en su artículo 162.3 para el Congreso de Diputados y, por efecto imitación, en todos los sistemas autonómicos a la hora de repartir escaños entre circunscripciones (cálculo conocido en inglés como ‘apportionment’).

denados de mayor a menor población, según cifras del padrón oficial de habitantes a 1-enero-2023, último disponible. Castilla-La Mancha aparece resaltada en una fila intermedia. También se incluyen varias filas al final para tres grupos de comunidades: las otras 16 restantes CCAA sin incluir Castilla-La Mancha; las 13 con circunscripciones provinciales (todas las anteriores excepto Asturias, Islas Baleares y Canarias); y las 3 (Castilla y León, País Vasco y Canarias) cuya población es similar a la de Castilla-La Mancha por estar entre 2 y 2'5 millones de habitantes.

Tabla 1. Características de Tamaño de los Parlamentos Autonómicos

CC.AA.	Habit.	Esaños	Habit. por esaño	CIRCUNSCRIPCIONES			Esaños por circunscripción									
				nº	Media esaños	10 o más										
Andalucía	8568513	109	78610	8	13.6	100%	18	17	15	13	12	12	11	11		
Cataluña	7909125	135	58586	4	33.8	100%	85	18	17	15						
Madrid	6859914	135	50814	1	135.0	100%	135									
Comun. Valenciana	5210600	99	52632	3	33.0	100%	40	35	24							
Galicia	2696177	75	35949	4	18.8	100%	24	22	15	14						
Castilla y León	2380149	81	29385	9	9.0	60%	15	13	11	10	7	7	7	6	5	
País Vasco	2219019	75	29587	3	25.0	100%	25	25	25							
Canarias	2202048	70	31458	8	8.8	43%	15	15	9	8	8	8	4	3		
CASTILLA-LA MANCHA	2078534	33	62986	5	6.6	0%	9	7	7	5	5					
Murcia	1552457	45	34499	1	45.0	100%	45									
Aragón	1339727	67	19996	3	22.3	100%	35	18	14							
Balears (Illes)	1197261	59	20293	4	14.8	98%	33	13	12	1						
Extremadura	1052523	65	16193	2	32.5	100%	36	29								
Asturias	1005283	45	22340	3	15.0	76%	34	6	5							
Navarra	671746	50	13435	1	50.0	100%	50									
Cantabria	588419	35	16812	1	35.0	100%	35									
Rioja (La)	322490	33	9772	1	33.0	100%	33									
otras 16 CCAA	45775451	1178	38859	56	21.0	93%	41									
con circuns. provinciales	41370859	1004	41206	41	24.5	97%	44									
con población similar	6801216	226	30094	20	11.3	68%	20									
indicador=>		TAM	RPE	NCIR	TMC	PECP	TCMG									

Fuente: Elaboración propia en base a las leyes electorales de las CCAA y cifras de población del padrón de habitantes de 2023 según web del INE. Datos actualizados según últimas elecciones convocadas hasta mayo de 2024.

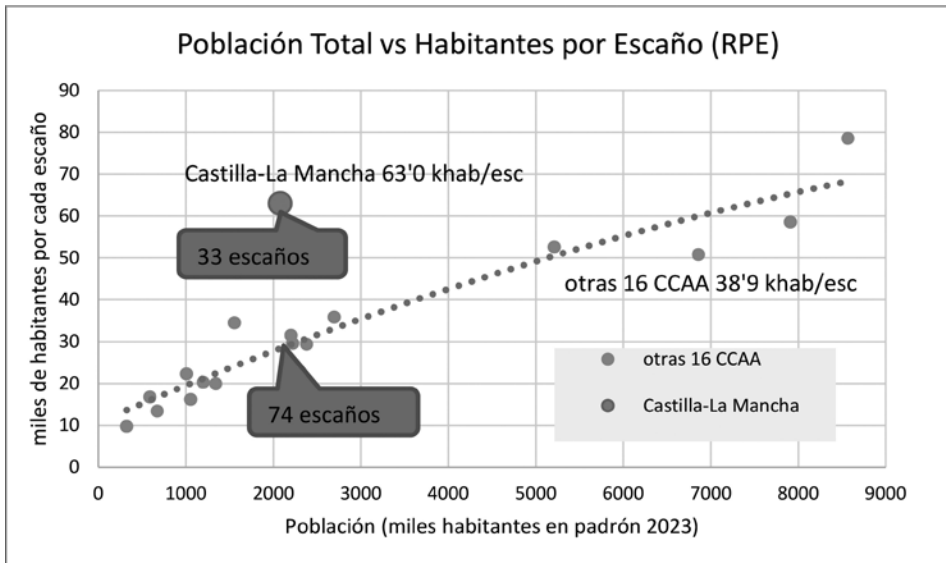
A la vista de los datos mostrados en la tabla anterior, se puede afirmar que el **tamaño** (indicador TAM) de las actuales Cortes de Castilla-La Mancha queda muy por debajo de lo que le correspondería siguiendo criterios similares a los de las demás CCAA. Evidencias claras de ello son:

- Castilla-La Mancha, con 2078 miles de habitantes y 5 provincias, elige los mismos 33 diputados autonómicos que La Rioja, que cuenta con 322 mil habitantes (6'4 veces menos) en una única provincia.

- Castilla-La Mancha elige menos de la mitad de los diputados autonómicos que las otras comunidades con población entre 2 y 2'5 millones de habitantes: Canarias (70 escaños para 2202 miles de hab.), País Vasco (75 para 2219 miles de hab.) y Castilla y León (81 para 2380 miles de hab.).
- CCAA con mucha menos población que Castilla-La Mancha, y con menos provincias o una sola, eligen muchos más diputados. Es el caso de Aragón (67 escaños para 1340 miles de hab.), Islas Baleares (59 escaños para 1197 mil hab.) o Extremadura (65 escaños para 1053 miles de hab.).

En la Figura 1 se muestra de forma visual cuantos habitantes corresponden a cada escaño (indicador RPE) en cada una de las 17 CCAA. La línea punteada, de tendencia creciente, refleja que a mayor población total más habitantes hay por cada escaño. Esto ocurre siempre para evitar parlamentos demasiado grandes cuando las cifras de población crecen. **Castilla-La Mancha se separa mucho de la tendencia de tamaño de las otras CCAA. Si la siguiera exactamente debería elegir 74 escaños en vez de 33.**

Figura 1. Población y Escaños en los Parlamentos de Castilla-La Mancha y demás CCAA

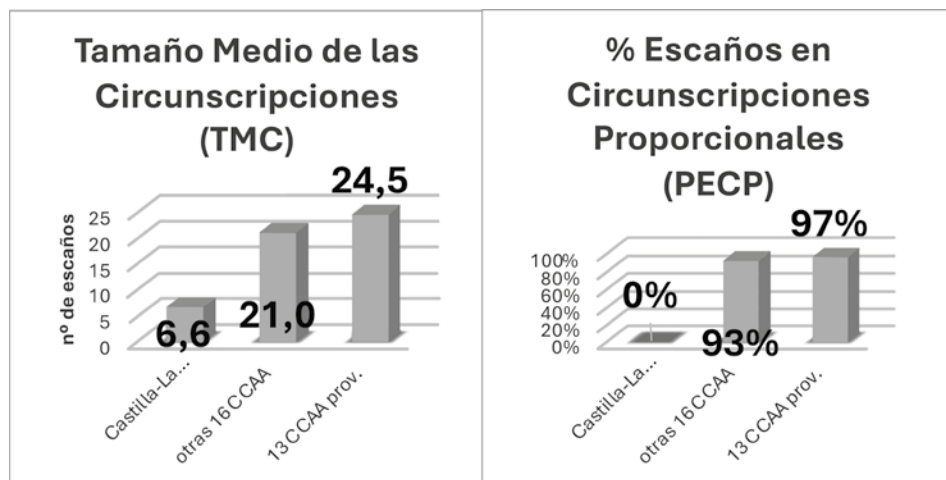


Fuente: Elaboración propia a partir de datos en Tabla 1.

2.2. Tamaño de las Circunscripciones

La primera consecuencia del bajo tamaño de las Cortes de Castilla-La Mancha es que la cifra de escaños en cada una de las 5 provincias es, necesariamente, también baja. Si comparamos con las demás autonomías, se comprueba que **el tamaño medio de las circunscripciones** (número medio de escaños a elegir) **en Castilla-La Mancha es 3 veces más bajo que el promedio de las otras 16 CCAA**: 6'6 frente a 21'0 (lado izquierdo de la Figura 2). La diferencia es todavía mayor con la media de 24'5 escaños en las 13 CCAA cuyas circunscripciones son provincias. Las comunidades autónomas que más se aproximan a la baja cifra de Castilla-La Mancha son Canarias (con 8'8 escaños por circunscripción) y Castilla y León (con 9'0); mientras que la siguiente, Andalucía, supera claramente el doble del valor de Castilla-La Mancha. En los dos primeros casos mencionados existe una causa clara: en Canarias 5 de las 7 islas tienen poca o muy poca población; y en Castilla y León 5 de sus 9 provincias tienen menos población que Cuenca, la menos poblada de Castilla-La Mancha.

Figura 2. Tamaño de las circunscripciones en Castilla-La Mancha vs 16 CCAA restantes.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos en Tabla 1.

El bajo tamaño de las Cortes de Castilla-La Mancha hace que **el número de escaños de su circunscripción más poblada** (indicador TCMG en Tabla 1) **sea sólo de 9 frente a una media de 41 escaños en el global de las otras 16 CCAA** (con un mínimo de 15 en Canarias y en Castilla y León). Si comparamos a nivel de las circunscripciones más pobladas, vemos que Toledo elige solo 9 esca-

ños con 728 mil habitantes mientras que Valladolid elije 15 con 521 mil habitantes. Más clara es la diferencia con Extremadura, ya que su provincia más poblada, Badajoz, elije 36 diputados para 665 mil habitantes.

Existe un consenso considerable entre los expertos en sistemas electorales en usar la cifra de 10 escaños por circunscripción como un mínimo para poder hablar de buena proporcionalidad ⁵. Una idea subyacente detrás de ello es que no debería hablarse de proporcionalidad en sentido estricto si un partido con el 10% de votos puede quedarse sin representación parlamentaria. Es por lo que en la Tabla 1 se ha incluido el cálculo del porcentaje de escaños que se eligen en circunscripciones proporcionales (indicador PECP), considerando como tales las que tienen 10 o más escaños (Penadés & Santiuste, 2013). Tal como muestra el lado derecho de la Figura 2, **mientras que en las otras 16 CCAA se eligen en circunscripciones proporcionales el 93% de sus escaños, en Castilla-La Mancha es el 0%**. Más aún, solo 4 de las otras 16 CCAA no eligen el 100% de sus escaños en circunscripciones de 10 o más escaños. Se trata de Asturias, Baleares, Canarias y Castilla y León. Pero, al contrario que Castilla-La Mancha, todas ellas tienen circunscripciones con 10 o más escaños que suponen más de la mitad de los escaños a elegir. Tan solo Canarias se queda en el 43% y ello es debido, otra vez, a su particularidad de tener muchas islas pequeñas. Como consecuencia de lo anterior, el tamaño de 5-9 escaños por circunscripción (provincia) supone que Castilla-La Mancha elige a todos sus diputados en un escenario de proporcionalidad baja-media, situación muy diferente a la de las otras CCAA que lo hacen en gran proporción en un escenario de proporcionalidad alta o muy alta. En este sentido, **Castilla-La Mancha es un caso especial de baja proporcionalidad en el mapa autonómico español**.

Las diferencias entre el SECLM y el promedio de las otras 16 CCAA se han incrementado en los últimos años porque Canarias y Murcia han cambiado sus sistemas electorales en la línea de evitar estas situaciones que ponen en peligro la representatividad. Así, Canarias ha ampliado en 2022 de 60 a 70 diputados, eligiendo 9 de los adicionales en una circunscripción de ámbito regional. Murcia sigue con 45 diputados, pero desde 2015 se eligen en una única circunscripción de muy alta proporcionalidad en lugar de las 5 anteriores (que tenían 2, 4, 7, 11 y 21 escaños).

5 En los estudios en España para el Congreso de los Diputados se suele distinguir entre circunscripciones de proporcionalidad muy baja o baja (2 a 5 escaños), media (6 a 9) y buena (10 o más).

2.3. Umbral Efectivo

Todos los sistemas electorales autonómicos establecen un umbral o barrera legal para que una candidatura participe en el reparto de escaños. En la actualidad oscila entre el 3% y el 5% de los votos válidos ⁶, según la CCAA. En la Tabla 2 se muestran los valores actuales de las 17 CCAA, ordenadas igual que en la Tabla 1, junto con los umbrales efectivos, es decir, los porcentajes de voto que garantizan matemáticamente la obtención de escaño en repartos que aplican la conocida fórmula de reparto d'Hondt ⁷.

Tabla 2. Umbrales Legales y Efectivos de los Parlamentos Autonómicos

CC.AA.	LEGAL	EFECTIVO (% voto)											
		mínimo	máximo	medio	En cada circunscripción								
Andalucía	5%	5.3	8.3	6.8	5.3	5.6	6.3	7.1	7.7	7.7	8.3	8.3	
Cataluña	3%	1.2	6.3	2.8	1.2	5.3	5.6	6.3					
Madrid	5%	0.7	0.7	0.7	0.7								
Comun. Valenciana	5%	2.4	4.0	2.9	2.4	2.8	4.0						
Galicia	5%	4.0	6.7	5.0	4.0	4.3	6.3	6.7					
Castilla y León	3%	6.3	16.7	9.9	6.3	7.1	8.3	9.1	12.5	12.5	12.5	14.3	16.7
País Vasco	3%	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8	3.8						
Canarias	4%	6.3	25.0	10.0	6.3	6.3	10.0	11.1	11.1	11.1	20.0	25.0	
CASTILLA-LA MANCHA	3%	10.0	16.7	13.1	10.0	12.5	12.5	16.7	16.7				
Murcia	5%	2.2	2.2	2.2	2.2								
Aragón	3%	2.8	6.7	4.3	2.8	5.3	6.7						
Balears (Illes)	5%	2.9	50.0	5.6	2.9	7.1	7.7	50.0					
Extremadura	5%	2.7	3.3	3.0	2.7	3.3							
Asturias	3%	2.9	16.7	5.9	2.9	14.3	16.7						
Navarra	3%	2.0	2.0	2.0	2.0								
Cantabria	5%	2.8	2.8	2.8	2.8								
Rioja (La)	5%	2.9	2.9	2.9	2.9								
otras 16 CCAA	4.2%	3.2	9.9	4.4									
CCAA circ. provincias	4.2%	3.0	5.1	3.8									
CCAA con población afín	3.3%	5.4	15.2	7.9									
indicadores		UEMIN	UEMAX	UEMP									

Fuente: Elaboración propia en base a las leyes electorales de las CCAA y datos incluidos en la Tabla 1.

6 En la LOREG y leyes electorales autonómicas se consideran votos válidos los no nulos emitidos hacia una candidatura o en blanco.

7 El cálculo se pone en la situación peor posible para que una candidatura X consiga escaños, que se produce cuando todos los demás votos válidos los consigue otra candidatura Y. Así, al repartir 1 escaño es necesario que B obtenga el 50% para ganarlo seguro, al repartir 2 se necesita un 33'3% para tener 1 escaño (Y tendría menos del doble de votos que X), al repartir 3 se necesita un 25'0% (para que Y no tenga el triple de votos que X y se lleve los tres escaños), etc. La fórmula general que hace esto es $100\%/(NE+1)$, siendo NE el número de escaños a repartir.

Además de los umbrales efectivos para cada circunscripción (columnas al lado derecho), en la Tabla 2 se incluyen tres valores de umbral efectivo:

- Mínimo (UEMIN), que indica el umbral más bajo, es decir, el de la circunscripción que reparte más escaños.
- Máximo (UEMAX), que indica el umbral más alto, es decir, el de la circunscripción que reparte menos escaños.
- Medio (UEM), que es el promedio ponderado de los umbrales efectivos de las circunscripciones⁸.

Castilla-La Mancha tiene un umbral efectivo mínimo (UEMIN) de 10%, que corresponde a la provincia de Toledo por repartir 9 escaños. Eso significa que, al contrario de lo que ocurre en la mayoría de las otras CCAA, **en Castilla-La Mancha el umbral legal es “papel mojado”**. Podría haber sido el doble, o incluso más, sin ningún cambio en el reparto de escaños en las tres elecciones celebradas con este sistema. Comparando los valores de umbrales efectivos medios (UEM) se comprueba que **asegurar un escaño en Castilla-La Mancha exige porcentajes de voto bastante mayores que en las demás CCAA**. Sorprendentemente, esto ocurre incluso comparando con las comunidades con islas pequeñas, Canarias e Islas Baleares, o con provincias muy poco pobladas, caso de Castilla y León.

3. Efectos en la Proporcionalidad y Representatividad

Las características a priori del actual sistema electoral regional presentadas en el apartado anterior, tienen su reflejo, entre otras cosas, en una relevante desproporcionalidad en el reparto de escaños. A continuación, se analiza cómo se produce y su magnitud cuantitativa, así como sus consecuencias más directas.

3.1. Desproporcionalidad entre Partidos

Como ya se ha señalado, el número de escaños a elegir es el factor que más influye en la mayor o menor proporcionalidad entre el reparto de votos por partidos y el reparto de escaños entre dichos partidos. En esta línea se puede debatir

⁸ Se asigna un peso a cada circunscripción en base a su número de escaños. De esta forma el valor de UEM indica el umbral efectivo que en promedio afecta a cada uno de los escaños.

si los 33 diputados totales actuales, y los 5-9 que tocan por provincia, garantizan la proporcionalidad o no. Es un error intentar responder de forma binaria con un sí o un no porque entonces nos enfrentamos a tener que buscar un número ‘mágico’ por debajo del cual la respuesta sería no y por encima sería sí. Buscando ese número especial se pueden hacer trampas argumentales como la siguiente: 20 escaños es claramente proporcional y, por tanto, si quitamos uno, como la cosa no cambia cualitativamente de forma significativa, 19 también debe ser proporcional. Aplicando el mismo razonamiento sucesivas veces llegamos a que cualquier cifra mayor de uno (sistema mayoritario) sería proporcional, incluso eligiendo sólo 2 diputados. Pero la proporcionalidad no se mide en blanco o negro sino en escalas de grises desde el blanco al negro. Por ello la pregunta adecuada debe ser si el grado de proporcionalidad es suficiente para garantizar que los escaños representan de forma correcta la voluntad popular. A continuación, se intenta responder de forma justificada a esta pregunta para el actual SECLM.

En la Tabla 3 se muestran los valores de los indicadores más utilizados para medir la desproporcionalidad votos-escaños por partidos, entendida como la medida de la diferencia o dispersión entre cómo se reparten por partidos los votos de los electores y los escaños: índice de desproporcionalidad de Loosemore-Hanby (IDLH)⁹ (Loosemore & Hanby, 1971), e índice de desproporcionalidad de Gallagher (IDG)¹⁰ (Gallagher, 1991). Valores altos indican más desproporcionalidad.

Tabla 3. Indicadores de Desproporcionalidad en los Resultados Electorales

elección(es)	IDLH	IDG	PED
Castilla-La Mancha 2015	16.0	10.7	24.2%
Castilla-La Mancha 2019	15.3	11.7	24.2%
Castilla-La Mancha 2023	8.0	5.5	6.1%
Castilla-La Mancha (media)	13.1	9.3	18.2%
otras 16 CCAA (*)	8.9	5.2	9.8%
otras 13 CCAA provincias	8.3	4.9	8.6%
Congreso Diputados nov-2023	9.6	5.7	17.1%
Congreso Diputados 2016-2023	9.6	5.8	17.4%

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados oficiales de las elecciones autonómicas y de las 4 últimas elecciones al Congreso de los Diputados. Para las otras CCAA se han empleado las elecciones más recientes hasta marzo de 2024.

⁹ https://en.wikipedia.org/wiki/Loosemore%E2%80%93Hanby_index

¹⁰ https://es.wikipedia.org/wiki/Gallagher_index

En la tabla anterior también se indica el porcentaje de escaños desproporcionales (PED), ideado por el autor de este artículo, entendiendo por tales los que resultan asignados a partidos diferentes a los que corresponderían en un reparto proporcional puro (circunscripción electoral única sin umbral mínimo de voto para optar a escaño y aplicando la misma fórmula de reparto actual, es decir, d'Hondt). Se muestran los valores para cada una de las tres elecciones celebradas en la región con el actual sistema, así como el promedio de las tres. En las elecciones de 2015 y 2019, y en promedio, **los índices de desproporcionalidad en Castilla-La Mancha son significativamente más altos que en las demás CCAA y se parecen a los de algunos sistemas mayoritarios**, como el francés (IDG=12'8)¹¹. Las diferencias de valor entre las tres elecciones evidencian que estos indicadores dependen no solo de las características del sistema electoral sino también de cómo se haya repartido el voto por partidos y territorios (incluso con un sistema electoral mayoritario puede darse la carambola de un reparto de escaños parecido al proporcional puro). En las elecciones de 2023 la desproporcionalidad se redujo por concentrarse mucho el voto en los partidos con mayor probabilidad de conseguir escaño.

La Tabla 3 también muestra la comparación con las últimas elecciones al Congreso de los Diputados. Resulta llamativo que **la desproporcionalidad de las elecciones de Castilla-La Mancha es, en promedio, mayor que la de las elecciones al Congreso**, a pesar de que el Congreso tiene gran cantidad de provincias que eligen muy pocos diputados. La explicación es que en el Congreso las circunscripciones 'proporcionales', aquellas que eligen 10 o más diputados, aportan el 37% de los escaños (130 en 2023), lo que supone un fuerte contraste con Castilla-La Mancha donde ya se ha mostrado que esas circunscripciones de buena proporcionalidad tienen 0% de peso.

3.2. Desproporcionalidad entre Provincias

Con las cifras de población de enero-2022, utilizadas para las elecciones autonómicas de 28-mayo-2023, el reparto de escaños por provincias en Castilla-La Mancha es el mostrado en la Tabla 4, donde se puede comprobar que **no se tienen en cuenta de forma adecuada las diferencias de población entre las provincias**, es decir, la proporcionalidad entre población y escaños por provincias también es baja. Así, no se diferenció entre Albacete y Ciudad Real a pesar de que la segunda tenía 105 mil habitantes más. Tampoco se diferenció entre Cuen-

¹¹ Datos para elecciones de muchos países en varias decenas de años puede encontrarse en https://github.com/christophergandrud/Disproportionality_Data.

ca y Guadalajara, cuando la segunda tenía 73 mil habitantes más. Esto es debido a que 33 escaños (y de ellos sólo 18 a repartir por población) son muy pocos para hacer una asignación bien ajustada a la población de cada provincia.

Tabla 4. Asignación de Escaños por Provincias

provincia	población	reparto	escaños	RPE
Albacete	385727	6,381	7	55104
Ciudad Real	490806	7,303	7	70115
Cuenca	195215	4,711	5	39043
Guadalajara	268127	5,350	5	53625
Toledo	713453	9,254	9	79273
TOTAL	2053328	33,000	33	62222

Fuente: elaboración propia a partir de cifras de población del padrón INE de 2022.

Nota: RPE: Ratio de población por cada escaño.

La columna reparto de la Tabla 4 muestra la cifra bruta de escaños que a cada provincia le tocaría, resultante de dividir su población por 114074 (2053328 habitantes regionales entre 18 escaños a repartir por población). La columna escaños indica la cifra entera final resultante y la columna RPE muestra la ratio de habitantes que corresponden a cada escaño. El sistema actual supone que la ratio de la provincia más poblada es más del doble que la de la menos poblada. Dicho de otra forma, **cada voto de Cuenca vale, a efectos de escaños, por 2'03 votos de Toledo**. Puede haber motivos para primar con cierta sobrerrepresentación a las zonas menos pobladas¹², pero el doble parece excesivo. El motivo de esta diferencia en el peso del voto de cada provincia está en que solo un poco más de la mitad de los escaños (18 de 33) se reparten según la población.

3.3. Umbrales Reales

Otro efecto directo de las bajas cifras de escaños manejadas en el SECLM es que **el umbral real para conseguir escaño es muy alto**. Aunque la ley electoral establece un 3% del voto válido provincial para entrar en el reparto de escaños, el umbral efectivo para asegurar un escaño es mucho más alto, tal como se mos-

¹² De todas formas, la provincia no sirve para discriminar positivamente las zonas rurales o despobladas frente a las urbanas o bien pobladas. Un ejemplo: con el sistema actual el voto de un elector de Cuenca capital vale el doble que el de un elector de un pueblo de la comarca de la Jara, zona afectada por fuerte despoblación y despoblamiento.

tró en el apartado 2.3. Esto es consecuencia matemática de cómo se reparten los escaños entre partidos al aplicar la fórmula d'Hondt ¹³. Así, en Toledo el umbral es el 10% de votos (100/(9+1)), en Albacete y Ciudad Real es el 12'5% (100/8), y en Cuenca y Guadalajara es el 16'7% (100/6). En la realidad los porcentajes de voto para lograr escaño son algo más bajos en función de la dispersión del voto entre más de dos partidos, tal como muestra la Tabla 5.

Tabla 5. Últimos Escaños Asignados (elecciones de mayo-2023)

provincia	escaños	votos	%
Albacete	7	24726	11.8
Ciudad Real	7	31326	11.7
Cuenca	5	17844	15.8
Guadalajara	5	19764	15.1
Toledo	9	33458	9.1
MEDIA Castilla-La Mancha	6.6	25424	12.7
Media 13 CCAA provincias	24.5	14846	5.2

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados oficiales de las elecciones autonómicas más recientes en cada CCAA. La media de 13 CCAA refiere a todas las que tienen circunscripciones provinciales

En la tabla anterior se indican los umbrales reales en las últimas elecciones de mayo de 2023 en Castilla-La Mancha, es decir, los votos y porcentajes de voto que se necesitaron para obtener el último escaño repartido en cada provincia. **El umbral promedio regional fue del 12'7%, mucho más alto que el 5'3% requerido de media en las otras 13 CCAA** cuyas circunscripciones son provincias.

3.4. Riesgo de Déficit de Representatividad

La Constitución Española (CE), salvo para el caso del Senado, establece un sistema parlamentario representativo proporcional y, por tanto, su fundamento es que los ciudadanos eligen a representantes (diputados nacionales, diputados regionales o concejales) y luego éstos son los que eligen al responsable de gober-

13 La fórmula d'Hondt hace un buen reparto proporcional si la cifra de escaños a repartir lo permite. Es una cifra baja de escaños, independientemente de la fórmula de reparto usada (d'Hondt, Hare, Sainte Laguë u otra), la que hace imposible un reparto proporcional. Por ejemplo, es matemáticamente imposible evitar fuertes desproporcionalidades al repartir 5 escaños entre partidos que han obtenido 35%, 29%, 19% y 17%.

narlos (presidente del gobierno, presidente regional o alcalde). En este sistema el gobierno será reflejo del voto popular sólo si la composición parlamentaria es fiel reflejo de dicho voto popular, tanto en términos del peso de los partidos como de los bloques que permiten formar mayorías de gobierno. El hecho de tener umbrales muy altos, superando el 10% de voto, supone un riesgo de dejar fuera del parlamento fuerzas políticas relevantes con muchas decenas de miles de votos, y con ello tener un parlamento regional que no refleje adecuadamente el voto popular.

En la Tabla 6 se muestran las cifras que evidencian cómo ese riesgo se ha materializado en las tres elecciones celebradas en Castilla-La Mancha con el actual sistema electoral. En 2015 más del 20% de los votos de los castellanos-manchegos no sirvieron para obtener escaño. En 2019 esa cifra fue del 16'2% y en 2023 ha sido del 8'3%, reducción debida a la mayor concentración del voto en los grandes partidos. El actual SECLM **ha dejado como extraparlamentarios a partidos con muchas decenas de miles de votos y con porcentajes de voto que en otras CCAA hubieran obtenido escaños** y, en muchas de ellas, varios diputados e incluso grupo parlamentario.

Tabla 6. Votos que no Sirvieron para Obtener Escaño en Castilla-La Mancha

elección	votos sin escaño		
	total	%	por partidos
24-may-15	221580	20.5%	Cs 95230, Podemos 57224, IU 34230, ...
26-may-19	173206	16.2%	Vox 75813, Unidas Podemos 74777, ...
28-may-23	88492	8.3%	Unidas Podemos 45317, ...

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados oficiales de las elecciones autonómicas publicados en el diario oficial de Castilla-La Mancha.

En España se han celebrado 211 elecciones autonómicas diferentes entre 1980 y marzo de 2024. En la Tabla 7 se muestran los pocos casos en que un partido con más del 5% de votos no obtuvo escaños. Como cabía esperar de todo lo ya analizado, Castilla-La Mancha lidera claramente la clasificación. Casos como el de Ciudadanos en 2015, extraparlamentario con más de 95 mil votos y un 8'6%, pueden volver a repetirse perfectamente en el futuro si no se cambia el sistema electoral actual.

Tabla 7. Partidos Extraparlamentarios con Más del 5% de Voto

elección	partido	votos	%
Castilla-La Mancha - 2015	Cs	95230	8.64
Castilla-La Mancha - 2019	Vox	75813	7.02
Castilla-La Mancha - 2019	Podemos-IU-Equo	74777	6.92
Castilla-La Mancha - 1983	PCE	61132	6.86
Canarias - 2015	Cs	54375	5.94
Canarias - 2007	NCa	50749	5.43
Castilla-La Mancha - 1987	IU	50366	5.36
Canarias - 1995	IU	40614	5.10
Murcia - 1991	CDS	25938	5.01

Fuente: elaboración propia a partir de los resultados oficiales de todas las elecciones autonómicas celebradas en España hasta marzo de 2024, obtenidos en la web de la Junta Electoral Central y en los boletines y diarios oficiales de las CCAA.

En este ranking de exclusión de partidos con apoyo electoral relevante ¹⁴, a Castilla-La Mancha la siguen Canarias y Murcia; justo los dos casos que, como ya se ha comentado, han cambiado sus sistemas electorales en los últimos años en la línea de evitar estas situaciones. Por tanto, **solo Castilla-La Mancha mantiene un sistema electoral que hace extraparlamentarios a partidos con porcentajes claramente por encima del 5%** y solo Castilla-La Mancha mantiene su sistema electoral sin cambiar **después de dejar sin representación a más del 20% de los votantes**.

4. Opciones de Mejora

La forma más evidente de mejorar el SECLM actual empieza por incrementar el tamaño del parlamento regional de forma significativa para alinearlo con las otras CCAA. En este punto conviene recordar que, como se ha mostrado en apartado 2.1, incluso duplicando su tamaño las Cortes de Castilla-La Mancha seguirían estando por debajo del promedio de las demás CCAA. En lugar de partir de

¹⁴ La Junta Electoral Central considera como partidos relevantes aquellos que han obtenido escaños o al menos un 5% del voto en las anteriores elecciones. Esos criterios se están utilizando, por ejemplo, para repartir tiempos de propaganda en medios de comunicación públicos.

una cifra concreta, puede ser mejor estudiar cual debe ser la cifra que permitiría cumplir algunos objetivos de mejora de la proporcionalidad y la representatividad. Sugerimos los que nos parecen adecuados:

- Contar con circunscripciones de buena proporcionalidad que elijan 10 o más escaños (si no todas, si la mayoría).
- Hacer que el umbral efectivo para conseguir escaño no sea muy superior a un 5%, para lo cual la circunscripción más poblada debería elegir una cifra de escaños no inferior a 15 (mínimo de las demás CCAA). El umbral legal se podría acercar también, subiéndolo al 5% desde el 3% actual.
- Respetar la proporcionalidad entre provincias según su población cumpliendo que: i) dos provincias que tengan una diferencia superior a 50 mil habitantes deberían tener también diferencia en escaños; y ii) la diferencia en el peso del voto (ratio de habitantes por escaño) entre las provincias menos y más poblada debería reducirse desde el 2'0 actual.

4.1. Imitando a Comunidades Autónomas Similares

A título de ejemplo ficción, mostramos a continuación el resultado de aplicar a las Cortes de Castilla-La Mancha **el sistema en vigor en Castilla y León**, probablemente la CCAA más parecida en características demográficas, sociales y políticas. La ley electoral de Castilla y León, en su artículo 18, establece lo siguiente ¹⁵: “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía, cada provincia constituirá una circunscripción electoral asignándose a cada una de ellas un número inicial de tres Procuradores y uno más por cada 45.000 habitantes o fracción superior a 22.500”. En la Tabla 8 se muestra cómo hubiera sido el tamaño y reparto por provincias de los escaños. Con este sistema **las Cortes de Castilla-La Mancha hubieran tenido 61 escaños**, casi el doble que los actuales, y se cumplirían prácticamente todos los objetivos antes indicados:

- 3 de las 5 provincias pasan a ser de buena proporcionalidad al contar con 10 o más escaños. El 0% actual de escaños en circunscripciones proporcionales subiría al 74% (45 de 61 escaños).
- El tamaño de la circunscripción más poblada sería de 19, lo que hace que el umbral efectivo para asegurar escaño en ella es del 5%.

15 <https://www.boe.es/buscar/pdf/1987/BOE-A-1987-9475-consolidado.pdf>

- Las diferencias de población entre provincias se reflejan adecuadamente en su cifra de escaños.
- Sigue habiendo discriminación positiva a favor de las provincias menos pobladas, pero la diferencia en el peso del voto Cuenca/Toledo se reduce del 2'0 actual a un 1'3 (37550/27888).

Tabla 8. Aplicación a Castilla-La Mancha de los Sistemas de Castilla y León y de Galicia

Provincia	Población (2022)	Sistema Castilla y León			Sistema Galicia		
		Diputados	Ratio pob/dip	Umbral teórico	Diputados	Ratio pob/dip	Umbral teórico
Albacete	385727	12	32144	7,7%	15	25715	6,3%
Ciudad Real	490806	14	35058	6,7%	16	30675	5,9%
Cuenca	195215	7	27888	12,5%	11	17747	8,3%
Guadalajara	268127	9	29792	10,0%	13	20625	7,1%
Toledo	713453	19	37550	5,0%	20	35673	4,8%
REGIÓN	2053328	61	33661	8,4%	75	27378	6,5%

Fuente: elaboración propia a partir de las leyes electorales y estatutos de autonomía de las mencionadas CCAA. En el caso de Galicia se ha corregido el mínimo por provincia de 10 a 8 escaños para compensar que Castilla-La Mancha tiene una provincia más.

Un inconveniente del sistema castellanoleonés es que el parlamento tiene un tamaño variable, pero esto se podría resolver simplemente estableciendo a priori el tamaño de 61 y repartiendo según población los 46 escaños resultantes de descontar los 3 fijos por provincia.

La Tabla 8 también muestra **otro ejemplo** con el resultado de aplicar el sistema electoral **de Galicia**, otra CCAA con población entre 2 y 3 millones de habitantes y pluriprovincial. El artículo 9 de su ley electoral¹⁶ establece: “1. El número de Diputados del Parlamento de Galicia se fija en 75. 2. A cada una de las cuatro provincias de Galicia le corresponde un mínimo inicial de 10 Diputados. 3. Los 35 Diputados restantes se distribuyen entre las provincias en proporción a su población”. En la Tabla 8 se ha corregido ligeramente a un fijo de 8 escaños por provincia para hacer que los escaños fijos y los de reparto por población sigan siendo 40 y 35 como en Galicia. Con el sistema gallego también se cumplen to-

16 <https://www.boe.es/eli/es-ga/l/1985/08/13/8/con>

dos los objetivos señalados antes, salvo que la ratio de peso de voto entre las provincias más y menos pobladas sigue siendo de 2'0, mismo valor que el actual sistema de Castilla-La Mancha. A cambio, el 100% de los escaños se eligen en circunscripciones de buena proporcionalidad.

4.2. Evitando que el Sistema Electoral sea Motivo de Disputa

Desde hace muchos años el SECLM ha sido motivo de disputa entre las dos principales fuerzas políticas porque ambas han actuado como si las únicas opciones fuesen que el sistema les beneficiase a ellos o a su principal rival. Cuando hay pocos diputados a elegir, la decisión de cuantos tocan a cada provincia influye mucho en el reparto de escaños entre partidos o bloques de mayoría. Además, si el resultado es reñido, como ha ocurrido en 2015 y 2023, unos pocos cientos o miles de votos en una provincia pueden cambiar la mayoría de gobierno según sea esa provincia y no otra la que elija un diputado más o menos. Esta situación explica la **pelea histórica por las provincias impares**, es decir, por intentar que las provincias con cifra impar de escaños fuesen las que a cada uno de los dos partidos grandes les pudiese interesar¹⁷. La única manera de romper esta dinámica es que ambos partidos grandes se pongan de acuerdo en un sistema que ambos perciban como neutral. Las propuestas antes mostradas deberían ser una contribución para ello.

Avanzando un paso más, el recelo a que la cifra de escaños a elegir beneficie al rival se podría eliminar por completo incluyendo algún **mecanismo que haga que la cifra de escaños de cada provincia no sea determinante en el resultado global regional**. Soluciones técnicas para ello existen y se conocen como **escaños de ajuste** o complementarios¹⁸. Se trata de unos pocos escaños, en Castilla-La Mancha bastaría con 6, que se reparten en base a los votos globales regionales de forma que impiden que un partido ten-

17 Esto es así en un escenario bipartidista cuando en una provincia 'impar' unos pocos votos significan un diputado más para el partido ganador. Por el contrario, cuando tres o más partidos optan con cierta probabilidad al reparto de escaños la situación cambia y ya no se puede predecir si al partido tradicionalmente más votado en una provincia le favorece una cifra de escaños impar o par.

18 Usados en sistemas electorales de países de alto reconocimiento democrático, como Suecia, Dinamarca, Noruega o Finlandia. También se emplean en sistemas regionales como Escocia y Gales. La reforma de Canarias empezó con dicho objetivo, pero la versión final se quedó a medio camino y los 9 escaños elegidos por voto regional (cada ciudadano emite dos votos) no tienen en cuenta los desajustes en los escaños repartidos por islas. Un interesante artículo sobre el contexto de dicha reforma se puede leer en <https://agendapublica.elpais.com/noticia/14612/nuevo-sistema-electoral-canarias-peculiar-proceso-reformista>.

ga más diputados que otro si tiene menos votos. La mayor dificultad para implantar esta opción es la tradición existente en reproducir de forma mimética, lo establecido para el Congreso de los Diputados de que la única circunscripción es la provincial¹⁹, aunque esta situación cambio recientemente y ya existe el precedente de Canarias, anteriormente mencionado. El cambio necesario en el estatuto actual sería sustituir la frase “La circunscripción electoral es la provincia” por “La provincia es circunscripción electoral”²⁰. En la ley electoral se debería añadir un apartado en el artículo sobre el método de reparto de los escaños indicando cuantos escaños de ajuste habría y el método de cálculo en base a votos totales regionales, teniendo en cuenta los escaños provinciales previamente obtenidos por cada partido y dedicando los escaños de ajuste en primer lugar a corregir los casos en que un partido con más votos que otro tenga menos escaños. De esta manera, un único voto ciudadano sirve tanto para el ya existente reparto provincial como para el nuevo reparto regional de ajuste. Una propuesta detallada para Castilla-La Mancha se encuentra en el artículo ‘Austeridad versus Representatividad en la Ley Electoral de Castilla-La Mancha’ (Ruiz, 2013).

El método se puede seguir aplicando, aunque no exista una circunscripción regional para los escaños de ajuste, pero con el coste de un cálculo más complejo, conocido como biproporcionalidad²¹, para repartir los escaños de ajuste a la vez por partidos y por provincias.

Una ventaja adicional de **los escaños de ajuste** es que **permiten obtener buenos grados de proporcionalidad y representatividad con una cifra menor de escaños totales**. Ello es así porque el tamaño de circunscripción en el ajuste es todo el territorio con todos sus escaños. Por ejemplo, en el caso de Castilla-La Mancha con sus 5 provincias, se consiguen **efectos similares con 65 escaños**, sin ajuste, **que con 45, si 6 de ellos son de ajuste** según votos totales regionales.

19 Si bien el Consejo de Estado, en la página 196 de su informe de 2009 sobre la reforma del sistema electoral español, sugiere para el Congreso de los Diputados un mecanismo de reparto de escaños de ajuste, basado en la suma nacional de restos (votos que no dan lugar a escaño en las provincias). Puede consultarse en <https://www.consejo-estado.es/wp-content/uploads/2021/02/REGIMEN-ELECTORAL.pdf>

20 Este retoque mínimo permite que haya un reparto de escaños de ajuste a nivel regional.

21 <https://www.ugr.es/~sistemaelectoral/documentos/BiProporcional%20Congreso%20Diputados.pdf>

5. Conclusiones

Se ha mostrado que el actual sistema electoral de Castilla-La Mancha es bastante diferente al del resto de autonomías en cuanto a su tamaño global y de las circunscripciones. La causa está en que 33 diputados, repartidos entre 5 provincias, supone, inevitablemente, un sistema de baja proporcionalidad, con altos umbrales para optar a escaño y que ha dejado sin representación a decenas de miles de votos, incluso superando el 20% en alguna elección. El riesgo de que el parlamento regional no refleje adecuadamente el voto popular es mucho más alto que en las demás CCAA. Las soluciones para mejorar su representatividad, en línea con los de las demás comunidades autónomas, existen y aquí se han presentado algunas, empezando por incrementar la cifra de diputados. Se requiere el compromiso de las fuerzas políticas para lograr, esta vez sí, que el sistema electoral de Castilla-La Mancha se vea como neutral y justo.

6. Referencias

Alvarez, E. (2009). Las reformas estatutarias y los sistemas electorales autonómicos. *Revista de Derecho Político* (75-76), 457-485. doi:<https://doi.org/10.5944/rdp.75-76.2009.9099>

Fernandez, C. (2020). El Sistema Electoral de Castilla-La Mancha tras la Reforma de 2014. Análisis de sus Rendimientos y Propuestas de Mejora. *Parlamento y Constitución. Anuario*(21), 11-38. Obtenido de <https://parlamentoyconstitucion.cortesclm.es/recursos/anuarios/2020.pdf>

Gallagher, M. (1991). Proportionality, Disproportionality and Electoral Systems. *Electoral Studies*, 10, 33–51. doi:[https://doi.org/10.1016/0261-3794\(91\)90004-c](https://doi.org/10.1016/0261-3794(91)90004-c)

Klingemann, H.-D. (2009). *The Comparative Study of Electoral Systems*. Oxford (UK): Oxford University Press.

Llera, F. (1998). Los rendimientos de los sistemas electorales de las Comunidades Autónomas. El predominio del bipartidismo imperfecto. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas* (82), 127-158. doi:<https://doi.org/10.2307/40184054>

Loosemore, J., & Hanby, V. (1971). The theoretical limits of maximum distortion: some analytic expressions for electoral systems. *British Journal of Political Science*, 1(4), 467-477.

Ocaña, F., & Oñate, P. (1999). Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*(86), 223-245. Obtenido de <https://reis.cis.es/index.php/reis/article/view/1197/1527>

Oliver, J. (2011). *Los Sistemas electorales autonómicos*. Generalitat de Catalunya, Institut d'Estudis Autònoms. Obtenido de https://www.gencat.cat/governacio/pub/sum/iea/ctA_15.pdf

Penadés, A., & Santiuste, S. (2013). La desigualdad en el sistema electoral español y el premio a la localización del voto. *Revista Española de Ciencia Política*(32), 89–116. Obtenido de <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37589>

Ruiz, F. (2013). Austeridad versus Representatividad en la Ley Electoral de Castilla-La Mancha. *Parlamento y Constitución. Anuario*, 201-224. Obtenido de https://parlamentoyconstitucion.cortesclm.es/recursos/articulos/PyC15_Ruiz_Austeridad.pdf

Urdanoz, J. (2005). *Un nuevo marco conceptual para el análisis electoral*. Universidad de La Rioja, Tesis doctoral. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/download/tesis/386.pdf>